

NORMATIVA LEGAL

La Ley 4/1996, de 10 de enero, por la que se modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Básicas de Régimen Local, en relación con el Padrón Municipal, y el Real Decreto 2612/996, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

El Padrón es el registro que acredita la residencia y el domicilio de los vecinos del municipio a todos los efectos administrativos.

Toda persona que viva en España está obligada a inscribirse en el Padrón del municipio donde reside habitualmente. Quienes vivan en más de un municipio, se inscribirán en el que residan durante más tiempo al año.

Los Ayuntamientos están obligados a mantener actualizados sus Padrones de modo que sus datos concuerden con la realidad.

La cumplimentación de las hojas padronales es una obligación de los vecinos, por lo que los Ayuntamientos están legalmente facultados para sancionar las omisiones o falsedades contrarias a ese deber ciudadano.

El vecino tiene derecho a conocer la información que consta en el Padrón sobre su persona y a exigir su rectificación cuando sea errónea o incorrecta. Los datos que usted refleje en esta hoja permitirán la actualización del Padrón de su municipio.

La inscripción en el Padrón confiere el derecho a disfrutar de los servicios municipales y de los que deban prestar otras Administraciones Públicas. Asimismo sirve para que el Ayuntamiento tramite de oficio la actualización o inscripción en el Censo Electoral en consonancia con los datos reflejados en ella.

ADVERTENCIA PARA LOS CIUDADANOS EXTRANJEROS SIN AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA PERMANENTE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1, 2º párrafo, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la inscripción en el Padrón Municipal de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente deberá ser **objeto de renovación periódica cada dos años**. El transcurso del plazo señalado será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA HOJA

- En la hoja deben inscribirse todas las personas que han establecido su nueva residencia habitual en el domicilio que se indica en este documento.
- Escriba a bolígrafo con letras mayúsculas.
- Indique con claridad los datos que se solicitan por cada una de las personas que se inscriben en la hoja.
- Una vez cumplimentada la hoja **DEBE SER FIRMADA POR TODAS LAS PERSONAS MAYORES DE EDAD INSCRITAS EN LA MISMA, ASÍ COMO POR LOS PADRES O TUTORES LEGALES DE LOS MENORES DE EDAD QUE SE DESEEN EMPADRONAR.**
- Rellene la Casilla "Número total de personas inscritas en esta hoja" para garantizar la inalterabilidad de los espacios que hayan podido quedar en blanco.
- Si tiene alguna duda, le será resuelta en el momento de presentar la hoja y el resto de la documentación.

El alta en el Padrón Municipal de Habitantes de Parla no implica el cambio de domicilio fiscal para sus recibos y/o notificaciones fiscales municipales o de su dirección en las bases de datos de otros organismos públicos. El Ayuntamiento de Parla dispone de un impreso específico para solicitar el cambio de domicilio para sus recibos y/o notificaciones fiscales municipales.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA REALIZAR EL EMPADRONAMIENTO

1. Esta hoja padronal por duplicado, cumplimentada y firmada.
2. Original y Fotocopia del documento que acredite la identidad de las personas inscritas. (DNI, NIE, Pasaporte. Para menores de 15 años, el Libro de Familia).
3. Original y Fotocopia del documento que acredite el uso de la vivienda (escritura de propiedad, contrato de arrendamiento, contrato o factura actual expedida por compañías suministradora de agua, electricidad o gas). En las altas por nacimiento o será necesario entregar esta documentación cuando el progenitor ya figure inscrito en la vivienda.
4. Autorización de empadronamiento. Cuando las personas a empadronar no posean ningún documento que acredite el uso de la vivienda será necesario que cualquiera de los titulares de la misma lo acredite y autorice la inscripción de los solicitantes firmando en la hoja padronal y presentando original y fotocopia del documento de identidad y del documento que acredite el uso de la vivienda (*ver puntos 2 y 3*).
5. Declaración de no empadronamiento. Cuando los solicitantes no estuvieran empadronados con anterioridad o desconocieran el municipio de su anterior inscripción padronal, deberán cumplimentar este documento.

CÓDIGOS DE NIVEL DE ESTUDIOS

11. No sabe leer ni escribir.

21. Sin estudios.

22. Enseñanza primaria incompleta (5 cursos de EGB, Certificado de Escolaridad o equivalente).

31. ESO, Bachiller elemental, Graduado Escolar, EGB completa, Primaria completa o equivalente.

32. Formación profesional primer grado, Oficialía industrial.

41. Formación profesional segundo grado, Maestría industrial.

42. Bachiller superior, BUP.

43. Otros títulos medios (Auxiliar de clínica, Secretariado, Programador informático, Auxiliar de vuelo, Diplomado en artes y oficios, etc.).

44. Diplomado de Escuelas Universitarias (Empresariales, Profesorado de EGB, ATS y similares).

45. Arquitecto o Ingeniero Técnico.

46. Licenciado universitario, Arquitecto o Ingeniero superior.

47. Titulados de estudios superiores no universitarios.

48. Doctorado y estudios de postgrado o especialización para licenciados.